



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, seis (6) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 002 2015 00015 00
Demandante : Jairo Alindo Morales Solano
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional-UGPP
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Ordena correr traslado de incidente de desacato

Visto el informe secretarial que antecede, que da cuenta del incidente de desacato (fls. 1-3) presentado por escrito por la parte demandante, el Despacho, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la UGPP, ordenará correr traslado del mismo por el término de tres (3) días.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. CORRER traslado por el término de tres (3) días, del incidente de desacato promovido por el demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada